

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS FORMADORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2024/2025 EN RÉGIMEN LABORAL, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE RESUELVA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL CURSO 2024/2025

BASE PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de dos puestos de trabajo de Formador/a para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida que se señalan más adelante, durante el curso 2024/2025, en régimen laboral, a tiempo parcial (con un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa), con una duración total de 450 horas lectivas, para la plaza de La Morera para la impartición de P01, P02 y P03, de 300 horas para la plaza Atalaya para para la impartición de P01, y P02, según lo estipulado en la RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 133, de 10 de julio)

Las localidades de impartición serán:

- PLAZA 1.- Sede: Atalaya. Pueblos participantes: Atalaya y Valverde de Burguillos. Programas: P01 YB P02
- PLAZA 2.- Sede La Morera. Pueblos participantes: La Parra y La Morera. Programas P01,P02 Y P03

Los programas a desarrollar serán los siguientes:

1. **P01. Programa de adquisición inicial de competencias básicas.** Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico -Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
2. **P02. Programa para la consolidación de competencias básicas.** Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas.





3. **P03. Programa inicial de educación secundaria.**- El objetivo final es la formación integral de la persona que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas.

Las personas contratadas impartirán los programas acordes a su titulación, teniendo la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3.c) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación (C.E.P.A. "Antonio Machado" de Zafra).

El coste mínimo de la contratación de cada plaza a lo largo del curso será de 2.550,00€ por cada programa impartido, incluyendo salarios, gastos de desplazamiento y seguridad social de la empresa y trabajador/a. El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral temporal por circunstancias de la producción.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título de magisterio u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título





administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

- a) Estar en situación de demanda de empleo hasta el momento de la contratación.
- b) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el que La Comisión sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalente, según se señala más adelante:

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
<u>I.- SITUACIÓN LABORAL:</u>			
I.1. Ser demandante de primer empleo	1,00	1,00	Vida laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0,08		
<u>II.- EXPERIENCIA DOCENTE:</u>			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en los centros de Educación de Personas Adultas.	0,050		
II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o Alfabetización.	0,025		





III. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00		Fotocopia compulsada del título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- PROYECTO PEDAGÓGICO:			
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00	4,00	
IV.2. Por defensa pública del Proyecto Pedagógico.	2,00		

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente, el proyecto pedagógico (estructura y contenido, y defensa **10 folios máximo**) y la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación al aspirante con mayor puntuación en el apartado de situación laboral y, caso de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.



BASE CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, sito en Av. de los Cameranos, 47, 06300 de Zafra, en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sede.mriobodion.es/>, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica, <https://sede.mriobodion.es/>, según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la Base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Las solicitudes (Anexo I)
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos.
- Vida laboral
- Titulación académica
- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir (**Máximo 10 páginas**)

4.1. Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente:

	<i>Hasta 3 ejercicios/pruebas</i>	<i>A partir de 4 ejercicios/pruebas</i>
<i>Grupo A1</i>	<i>15 euros</i>	<i>20 euros</i>
<i>Grupo A2</i>	<i>15 euros</i>	<i>20 euros</i>





Grupo B	10 euros	15 euros
Grupo C1	10 euros	15 euros
Grupo C2	10 euros	15 euros
Agrupaciones Profesionales	10 euros	15 euros

Se puede proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria del BBVA es el siguiente: IBAN ES85 0182 6031 6102 0850 1552

Estará bonificada la cuota de la tasa:

Tendrán una reducción del 75 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Esta condición se acreditará por medio de certificaciones emitidas por la administración competente en el momento de la solicitud.

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base sexta. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la web de la misma, concediéndose un plazo de **dos** días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.





Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la defensa del proyecto educativo y la entrevista personal con los aspirantes.

BASE SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

- **Presidente/a**
- **Dos vocales**
- **Secretario/a con voz pero sin voto**

Todos los miembros de la Comisión de Selección serán designados por la presidencia.

Podrán designarse suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El presidente podrá requerir la presencia en la Comisión de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente





convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia del permiso de conducir B.
3. Informe del SEXPE sobre situación administrativa actualizado
4. Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
5. Informe/certificado de Vida laboral.
6. Fotocopias de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
7. Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo de la RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025. **(Máximo 10 páginas)**

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminado el plazo de calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada ésta, la Comisión, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad y web de la misma, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente.

La Comisión formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

BASE NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.



BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Presidente de la Mancomunidad podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: El Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016, la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 96/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BASE DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Presidencia, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://sede.mriobodion.es/> de esta Corporación y la página web de la mancomunidad, www.mriobodion.es

Bases aprobadas por resolución de Presidencia de fecha 15 de julio de 2024





**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI		TELÉFONO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD Y CP			
EMAIL			

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma; esa Presidencia comparece y

EXPONE:

-Que conociendo y aceptando plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Municipios Río Bodiión, por la presente y enterado/a de la convocatoria para cubrir dos puesto de Formador/a para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el curso académico 2024/2025 Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de fin de registro de solicitudes adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Informe del SEXPE sobre situación administrativa actualizado.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Informe/certificado de Vida laboral.
- Fotocopias méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base tercera.
- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir (art. 32 de la RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024)
- Justificante del pago de las tasas.

Por todo ello:

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo referido. Y a tal efecto:

DECLARA

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

Segundo.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Zafra, a..... de JULIO de 2024

EL/A INTERESADO/A

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION

